



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

Xefatura Territorial de Pontevedra
Servizo de Xestión Técnico-Administrativo e Interior

Edificio Administrativo

Avda. María Victoria Moreno 43, 9ª Planta

36003 Pontevedra

Teléf. 986 805449

E-mail: asociacions.pontevedra@xunta.gal

REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REXISTRO ELECTRÓNICO

Data 18/07/2019 13:12:44

SAÍDA 541457 / RX 1092728



ASOCIACIÓN AUTISMO BATA

Ángeles Santos Martínez

Rúa Moreira- A Laxe nº16

36600 Vilagarcía de Arousa (Pontevedra)

Asunto: Resolución de inscripción de modificación de estatutos.

Con data 08/07/2019 recibíuse solicitude de inscripción da modificación dos estatutos, formulada por Ángeles Santos Martínez en nome e representación da **ASOCIACIÓN AUTISMO BATA**, inscrita no Rexistro Provincial de Asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia, co núm. 1989/001868-1ª, e tendo en conta os seguintes FEITOS:

Primeiro. Xunto coa solicitude de inscripción presenta certificación do acordo adoptado pola Asemblea Xeral o 01/02/2019, así como o texto íntegro dos estatutos que substitúen aos anteriormente inscritos e que conteñen os requisitos esixidos na normativa vixente. Constan entre outros datos, os fins da asociación, o ámbito territorial de actuación correspondente a **Provincia de Pontevedra**

CONSIDERACIÓNS LEGAIS

Primeiro. O artigo 22 da Constitución española recoñece o dereito de asociación, a Lei orgánica 1/2002, do 22 de marzo reguladora do dereito de asociación, recoñece e regula o dereito de asociación e o Real decreto 949/2015, do 23 de outubro, polo que se aproba o Regulamento do Rexistro Nacional de Asociacións, establece os requisitos substantivos e de carácter formal que deben cumprir este tipo de entidades para seren inscritas.

Segundo. O Decreto 336/1996, do 13 de setembro, da Xunta de Galicia, sobre asunción de funcións e servizos pola Comunidade Autónoma de Galicia en materia de asociacións, e o Decreto 276/1997, do 25 de setembro, polo que se crea o Rexistro Central de Asociacións e se regula a organización e o funcionamento dos rexistros de asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia, determinan a competencia rexistral desta Administración en materia de asociacións.

Terceiro. En aplicación desta normativa, unha vez examinada a documentación incorporada ao expediente, considérase que cumpre os requisitos establecidos na normativa para a súa inscripción no Rexistro de Asociacións da Comunidade Autónoma.

Cuarto. O xefe/a Territorial de Pontevedra é competente para resolver este procedemento, en virtude do Decreto 74/2018 do 5 de xullo, polo que se establece a estrutura orgánica da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.

Vistos os preceptos legais citados e demais normas de xeral aplicación, RESOLVO:

Inscribir os estatutos modificados da **ASOCIACIÓN AUTISMO BATA** e depositar no rexistro a documentación preceptiva sinalada no feito primeiro desta resolución, para os efectos de publicidade previstos no artigo 22 da Constitución. Esta inscripción non exonera os interesados do cumprimento da normativa vixente reguladora das actividades necesarias para o desenvolvemento dos fins estatutarios.



Xacobeo 2021

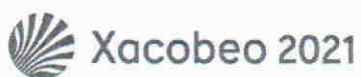


Contra a presente resolución, que non esgota a vía administrativa, poderá interpoñer recurso de alzada ante o vicepresidente e conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, no prazo d'un mes, de acordo co disposto na Lei 39/2015 de 1 de outubro do procedemento administrativo común.

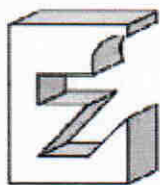
Pontevedra, 16 de xullo de 2019
O Xefe Territorial
Ramón Pereiro Santín

Asinado por: PEREIRO SANTIN, RAMON
Cargo: Xefe Territorial
Data e hora: 18/07/2019 12:58:47

CVE: 0n61AZvQS5
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



ESTATUTOS
ASOCIACION AUTISMO BATA
2019



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

TITULO I

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL



Artículo 1. MODIFICACION ESTATUTOS.

Con la denominación de Asociación Autismo Bata se constituye en Vilanova de Arousa el 9 de febrero del 1989 una Asociación sin ánimo de lucro que se va a regir por los presentes Estatutos al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Artículo 2. DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO TERRITORIAL.

El domicilio social de la asociación radica en Rúa Moreira, 16 – A Laxe en Villagarcía de Arosa, código postal 36613, en la provincia de Pontevedra.

El ámbito de actuación de la asociación será la provincia de Pontevedra.

Artículo 3. DURACIÓN

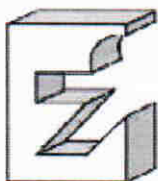
La asociación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General convocada a tal efecto o por resolución de la autoridad competente, en cuyo caso se procederá a la liquidación del pasivo y, el patrimonio resultante se deberá destinar a una entidad sin ánimo de lucro que atienda fines similares a los de la asociación.

Artículo 4. MISIÓN

La misión de la asociación es mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista y sus familias desde un compromiso ético, contribuyendo con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de vida y promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Artículo 5. FINES Y ACTIVIDADES

Serán fines de esta asociación:



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO

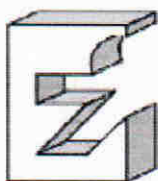


CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 – Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

1. Defender los derechos de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
2. Crear, desarrollar y gestionar servicios de calidad que proporcionen apoyo a las familias de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
3. Buscar los recursos necesarios para el mantenimiento de los servicios.
4. Llevar a cabo cuantas iniciativas sean necesarias para la normalización educativa, social y laboral de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
5. Promover el desarrollo de programas y actividades encaminadas al intercambio de conocimientos y metodología con otros colectivos.
6. Promover, gestionar y formar al voluntariado.
7. Diseñar, ofrecer y gestionar programas de formación para profesionales y familias.
8. Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la asociación o redundar en beneficio de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
9. Promover servicios y programas de apoyo a jóvenes con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo
10. Promover recursos, servicios y programas para el empleo de personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo

Las actividades de esta asociación no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a cualquier persona que reúna las condiciones exigidas por los fines de la asociación.

En todo momento, y en la medida de lo posible, la asociación dispondrá de los medios materiales, personales y de organización para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios anteriormente descritos.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 – Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

TITULO II

DE LOS SOCIOS



Artículo 6. CLASES DE SOCIOS

Serán miembros de esta asociación:

- 1.- con calidad de SOCIOS/AS FUNDADORES:** los/as fundadores/as de la asociación
- 2.- con calidad de SOCIOS/AS NUMERARIOS/AS:** además de los/as socios/as fundadores/as aquellas personas que ingresen después de la constitución de la asociación.

Las personas que deseen ser SOCIOS/AS NUMERARIOS/AS de la asociación deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañando a la misma la documentación que acredite su identidad, pertenencia y adecuación a los requisitos establecidos en el presente artículo y la recomendación escrita de dos socios/as numerarios/as.

La Junta Directiva comunicará su decisión sobre la solicitud de admisión como Socio/a Numerario/a en el plazo de seis meses desde la recepción de la misma.

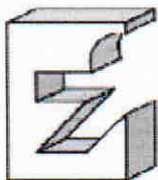
Habrán dos tipos de socios numerarios:

- **SOCIOS/AS NUMERARIOS/AS FAMILIARES.** - las personas con TEA usuarias mayores de 18 años que lo soliciten o el padre, la madre, hermano/a o el/la representante legal de cada persona, siempre que sea usuaria de los servicios y programas de la entidad, que están establecidos como tales en el Modelo Organizativo de la Asociación, y así lo solicite conforme a los procedimientos establecidos a tal fin. Se admitirá solamente un socio titular familiar por cada persona receptora de servicios.
- **SOCIOS/AS NUMERARIOS/AS PROFESIONALES.** - profesionales cualificados que desarrollen actividad profesional en la asociación durante, al menos, 12 meses.

3.- SOCIOS/AS DE HONOR. - todas aquellas personas, físicas o jurídicas que por su reconocido prestigio o por su contribución relevante a la asociación se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de socio/a de Honor corresponderá a la Asamblea general a propuesta de la Junta Directiva

4.- SOCIOS/AS COLABORADORES/AS. - aquellas personas físicas o jurídicas que, por razón de parentesco, proximidad, amistad o solidaridad con los fines de la asociación, quieran colaborar en su desarrollo y soliciten la condición de Socio/a Colaborador/a a la Junta Directiva

Se perderá la calidad de SOCIO/A en los siguientes casos:



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 – Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

- Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva
- Impago de tres cuotas anuales sucesivas
- Podrán ser suspendidos/as temporalmente en el ejercicio de sus derechos como socios/as, hasta que regularicen su situación, aquellos/as socios/as numerarios/as que no habiendo podido abonar sus cuotas de manera puntual justifiquen debidamente el incumplimiento de su obligación de pago.
- Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación o el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 7 de los Estatutos, o que ocasionen desprestigio o menoscabo a la Asociación, o perturben gravemente la normal convivencia entre los/las socios/as.

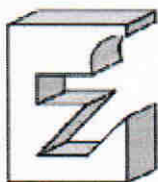


Además, los/as socios/as numerarios/as familiares y los/as socios/as profesionales podrá pasar a ser Socio/a Colaborador/a en el momento de baja en los servicios de la asociación, en el caso de los/as primeros/as, y de baja como profesional de la asociación en el caso de los/as segundos/as.

Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Los/as socios/as fundadores/as y numerarios/as tendrán los siguientes DERECHOS:

- Asistir a cuantos actos se celebren y a participar en las actividades de la asociación.
- Asistir a las asambleas, intervenir con voz y voto en las mismas y designar, y ser designados, para el desempeño de cargos en la Junta Directiva.
- Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y el desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas
- Exponer a la Junta Directiva las quejas, iniciativas y sugerencias que crean oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, a través de los cauces establecidos para ello.
- Estar informado/a de las actuaciones de la asociación.
- Recibir información con suficiente antelación sobre los temas que vayan a tratarse en las Asambleas.
- Conocer la situación económica de la Asociación.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G-36.105.567 R/MOREIRA, 16 - A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 - email: bata@autismobata.com

- Ejercer cuantas atribuciones les sean delegadas por la Junta Directiva o, en su caso, por la Asamblea General.

Los/as socios/as fundadores/as y numerarios/as tendrán los siguientes DEBERES:

- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos de las asambleas y de la Junta Directiva.
- Prestar cuantos servicios determinen los estatutos y los acuerdos de las asambleas generales.
- Cumplir con las obligaciones de los cargos y/o responsabilidades organizativas que ocupe
- Satisfacer las cuotas establecidas
- Compartir los fines de la entidad y colaborar para su consecución.
- Prestar ayuda y colaboración personal en la medida de sus posibilidades.
- Estar al corriente del pago de las cuotas, en su caso, y de otras obligaciones económicas, salvo exención justificada de la Asamblea.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Los/as socios/as de honor y colaboradores/as tendrán los mismos deberes que los socios/as fundadores/as y numerarios/as, excepto que no intervendrán en la dirección de la asociación ni en los órganos de representación de la misma, estando facultados para asistir a las asambleas generales con voz pero sin voto.

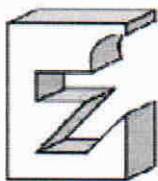
TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8. CLASES DE ÓRGANOS

El gobierno y representación de la asociación está a cargo de los siguientes órganos:

- ASAMBLEA GENERAL, como máximo órgano colegiado de gobierno de la asociación.
- JUNTA DIRECTIVA (del que sólo podrán formar parte los socios numerarios y fundadores) como órgano colegiado en quién la asamblea delega el gobierno permanente de la asociación.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

SECCIÓN 1ª- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación, integrada por todos/as los/as asociados/as, que adopta sus acuerdos por mayoría y sus acuerdos son de obligado cumplimiento para todos sus socios/as.

Cada socio/a tendrá derecho a 1 voto. Todos los acuerdos se consignarán en el Libro de Actas.

Artículo 10. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL Y SU CONVOCATORIA.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

- **La Asamblea General Ordinaria** será convocada por el/la presidente/a y se reunirá a al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses naturales.
- **La Asamblea General Extraordinaria** podrá ser convocada cuantas veces lo estime necesaria, la Junta Directiva o lo soliciten, al menos, el 20% de los/as socios/as numerarios/as de la Asociación, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de un mes.

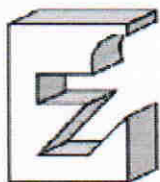
En toda convocatoria deberá indicarse la fecha, la hora y el lugar de celebración de la reunión, haciendo constar el orden del día acordado por la Junta Directiva, en el que, en su caso, deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el 20% de los socios que hayan solicitado la Asamblea.

Las convocatorias de asambleas GENERAL y EXTRAORDINARIA se comunicarán a los socios con 15 días de antelación.

Artículo 11. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Serán competencias de la Asamblea general convocada con carácter ordinario:

- Aprobar el acta de la reunión anterior.
- Nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar la memoria de actividades, las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- Aprobar el programa de actividades.
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en curso.
- Examinar y aprobar las cuotas.
- Resolver definitivamente sobre la admisión, expulsión temporal de uno/a o varios/as socios/as.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

Artículo 12. COMPETENCIAS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Serán competencias de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario:

- Aprobar el acta de la asamblea anterior.
- Modificar los estatutos.
- Decidir sobre la disolución de la Asociación.
- Elegir los integrantes de la Junta Directiva.
- Aprobación de los reglamentos de régimen interno de la asociación.
- Resolver sobre la sanción y expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- Las que, siendo competencia de la asamblea ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar su convocatoria, sin grave perjuicio para la asociación.



Artículo 13. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea quedará válidamente constituida cuando concurra 1/3 del número total de socios/as.

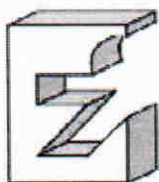
- Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes.
- Actuarán como Presidente/a y Secretario/a los/as que ostenten esos cargos en la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados respectivamente, por el/la vicepresidente/a y otro miembro de la Junta Directiva.
- Cada uno de los puntos del orden del día que requiera la adopción de algún tipo de acuerdo será objeto de votación por separado.

Artículo 14. RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple de todos los/as socios/as numerarios/as que acudan a ella, personalmente o debidamente representados.

La representación deberá conferirse por escrito especial para cada Asamblea y a favor de cualquier socio/a numerario/a. Cada persona que asista a la Asamblea podrá representar a un máximo de dos socios/as numerarios/as.

En caso de empate decide el voto del/la presidente/a.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

Las certificaciones de las actas de las asambleas serán expedidas por el/la secretario/a con el visto bueno de el/la presidente/a.

Desde el momento en que sea aprobada el acta, los acuerdos contenidos en la misma gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de los mismos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.



SECCIÓN 2ª- LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano rector y de gobierno de la Asociación y ostentará su plena representación.

Compete a la Junta Directiva garantizar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Los/as socios/as numerarios/as, reunidos en Asamblea General, elegirán al/la Presidente/a y al resto de miembros de la Junta Directiva de entre las candidaturas presentadas al efecto, con una antelación mínima de 20 días a la fecha de celebración de las elecciones.

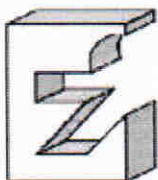
La Junta Directiva estará compuesta por, al menos, 5 socios/as numerarios/as elegidos/as en Asamblea General; de los/as cuales, al menos tres, serán socios/as numerarios/as profesionales.

La Junta Directiva estará integrada por, al menos:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Tesorero/a
- Secretario/a
- 1 vocal

Los cargos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, renovándose al menos el 40% del total de sus cargos.

Los cargos de miembros del órgano de gobierno serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G- 36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

Las personas que desempeñen cargos de Junta Directiva podrán percibir retribuciones por tareas profesionales diferentes a las propias de su cargo. La retribución se fijará en función de los parámetros normales de relación laboral dentro de la entidad (convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, retribución, jornada, y demás características de cualquier relación laboral).

Artículo 16. ACTUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva actuará como comisión ejecutiva permanente de la Asamblea y podrá designar comisiones integradas por varios/as socios/as y presididas por un miembro de la misma o socio/a, para la realización de planes o actividades determinadas. También podrá representar a la Asamblea en las propuestas que estime conveniente sobre materias que sean objeto de esta Asociación.

Artículo 17. CONVOCATORIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y con carácter extraordinario, siempre que la convoque el/la presidente/a o la solicite la tercera parte de los/as directivos/as.

Para que la Junta Directiva pueda adoptar acuerdos válidos será preciso que estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate el/la Presidente/a dispondrá de voto de calidad.

La ejecución de los acuerdos se llevará a cabo por el/la Secretario/a.

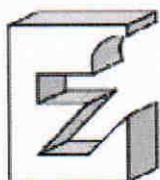
Cuando un miembro de la Junta Directiva tuviera conflicto de intereses en una votación, porque tuviera un interés particular en el asunto, deberá informar a la Junta Directiva y abstenerse de votar en relación con el punto del orden del día de que se trate, restándose su voto del número total para dicho acuerdo, a los efectos de determinar si se da la mayoría de que se trate.

Cualquier persona que conozca la existencia de un conflicto de intereses, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva con anterioridad a la votación mediante escrito al/la Presidente/a o al/la Secretario/a, y el voto en cuestión será restado a los efectos ya citados.

Artículo 18. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Corresponde a la Junta Directiva:

- Ostentar la plena representación de la Asociación en todos los ámbitos.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



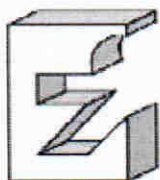
CIF. G-36.105.567 R/MOREIRA, 16 - A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 - email: bata@autismobata.com

- Convocar las Asambleas Generales y ejecutar los acuerdos adoptados.
- Establecer el orden del día de la Asamblea General.
- Formular y someter anualmente a aprobación de la Asamblea General el plan de actuación propuesto por la Junta Directiva, así como la memoria de gestión correspondiente.
- Formular y someter a aprobación de la Asamblea General el presupuesto del ejercicio, así como el balance y las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- Propuesta de nuevos/as socios/as.
- Nombramiento de responsables de los diferentes servicios de la Asociación.
- Designar entre sus miembros a las personas que desempeñarán cada uno de los cargos de la Junta.
- Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- Coordinar las actividades de la Asociación.
- Administrar el patrimonio de la Asociación.
- Librar fondos de la Asociación, seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro Banco, Caja de Ahorros o establecimiento autorizado, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos en general.
- Cobrar las cuotas que hayan de satisfacer los/as Socios/as, así como aceptar, recibir y gestionar las subvenciones, conciertos, convenios, herencias, legados o donaciones o cualesquiera sumas o bienes, de procedencia pública o privada, a favor de la Asociación.
- Facultar, por media de poderes, a las personas que estime conveniente.
- Preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.
- Resolver en arbitraje o por mediación, cuestiones o conflictos internos o entre los asociados.
- La interpretación de los presentes estatutos, y velar por su cumplimiento.

Artículo 19. FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A.

Corresponde al/la Presidente/a:

- Ostentar la dirección de la asociación velando por el cumplimiento de sus fines.
- Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G-36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 – Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

- Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación y por el cumplimiento de estos estatutos.
- Visar libramientos de fondos.
- Firmar los documentos que emanen de la Asociación.
- El/la presidente/a será asistido/a en sus funciones por el/la vicepresidente/a, que, además, lo sustituirá en casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Cuidar del debido cumplimiento de los estatutos.



Artículo 20. FUNCIONES DEL/LA VICEPRESIDENTE/A.

Corresponde al/la Vicepresidente/a:

- Asistir al/la presidente/a en sus funciones.
- Sustituir al/la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 21. FUNCIONES DEL/LA SECRETARIO/A.

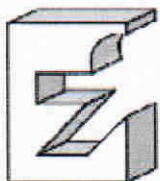
Corresponde al/la Secretario/a:

- Custodiar y llevar los libros de actas, Registros y Ficheros de Socios/as, así como certificar documentos.
- Redactar las convocatorias y actas de las reuniones además de expedir las certificaciones de las mismas con el visto bueno del/la presidente/a.

Artículo 22. FUNCIONES DEL/LA TESORERO/A.

Corresponde al/la Tesorero/a:

- Recaudar y conservar los ingresos, fondos y bienes sociales.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expide el/la presidente/a.
- Supervisar las cuentas de liquidación de presupuesto y los balances de situación.
- Emitir informes que sean solicitados por los órganos de gobierno u otras entidades sobre asuntos económicos y financieros de la asociación.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G-36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 – Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

Artículo 23. FUNCIONES DEL/LA VOCAL

Corresponde al/la vocal:

- Desempeñar aquellos cometidos que sean fijados dentro del seno de la Junta Directiva con los deberes y derecho que en cada caso correspondan.
- Realizar programas y propuestas en su área de actuación.



TITULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 24. PATRIMONIO INICIAL Y EJERCICIO SOCIAL

La asociación en el momento de iniciar sus actividades dispone de un patrimonio de 600,00 (seiscientos euros).

El cierre del ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 25. PRESUPUESTO

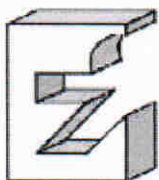
La asociación funcionará en régimen de presupuesto anual.

El borrador del presupuesto será elaborado por el/la tesorero/a de la asociación que deberá presentarlo antes del uno de enero de cada año, a fin de que pueda ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

Artículo 26. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- Cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asociación.
- Subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la asociación.
- Los rendimientos de su patrimonio.
- Las cantidades que perciba a través de convenios y conciertos suscritos con la administración.



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF. G-36.105.567 R/MOREIRA, 16 – A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 – email: bata@autismobata.com

- Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

TITULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 27. MODIFICACIÓN

Para ser aprobada la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria de socios/as.

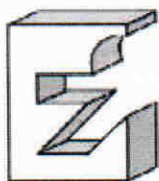
Artículo 28. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La disolución de la asociación se producirá por las siguientes causas:

- Por la voluntad de los/as asociados/as con derecho a voto acordada por las 2/3 partes de los mismos.
- Por otras causas determinadas legalmente.
- Por sentencia judicial firme.

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará tres asociados/as liquidadores/as, que junto con el/la presidente/a y el/la tesorero/a, procederán a efectuar la liquidación de los bienes, pagando las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber líquido resultante (que se donará a otra asociación no lucrativa con los mismos o similares fines a los de esta asociación).

Y fijando el haber líquido resultante que se donará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que estén dedicados a personas con discapacidad y la realización de fines de interés general análogos a los de la presente Asociación



B. A. T. A.

ASOCIACION TRATAMIENTO DEL AUTISMO



CIF: G-36.105.567 R/MOREIRA, 16 - A LAXE 36600 VILAGARCÍA DE AROUSA (Pontevedra) Telf. 986 90 99 82 - Fax: 986 90 99 83 - email: bata@autismobata.com

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias de desarrollo.



DILIGENCIA FINAL

Que los presentes estatutos de la Asociación Autismo Bata, quedan redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria para hacer constar que los presente estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2019.

Fdo.: Mª Angeles Santos Martínez
Secretaria

Fdo.: Mario Trigo Hombre
Presidente

 XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E XUSTIZA
DELEGACIÓN PROV. DE PONTEVEDRA

Inscrita a modificación por resolución do 16.1.2019.
da asociación n.º 1989/1868-1
aos sós efectos de publicidade de conformidade co
artigo 22 da constitución e artigo 16 da L.O. 1/2002.
Pontevedra, 16 de xuño de 2019

VISADO



O XEFE DO SERVIZO

Asdo.: Marcos Barreiro García